PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días, los siguientes puntos referidos al Procedimiento de Actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo, aprobado por la Disposición Conjunta N.º 1/DGAHPEF/25 con fecha 28 de agosto de 2025:

1. Indique cuántos y en qué establecimientos educativos se activó el procedimiento de actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en las escuelas. Especifique distrito escolar, barrio y comuna donde se ubican las instituciones escolares involucradas.
2. Detalle la cantidad de establecimientos educativos donde se activó el "Procedimiento para la actuación conjunta entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y el Ministerio de Educación ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes" en el marco de las acciones implementadas por las escuelas ante la sospecha fundada o detección de presencia de un arma. En ese caso, indique:
    a. Nivel de riesgo identificado por los establecimientos educativos
    b. Cantidad de alertas recibidas por el Servicio de Atención e Intervención en la Urgencia del CDNNyA
    c. Tipo de medida de protección adoptada en caso de que haya ocurrido
    d. En los casos en donde se haya corroborado la vulneración de derechos, detalle el tipo de seguimiento adoptado por la Defensoría Zonal pertinente
3. Aclare la cantidad de escuelas donde se dio ingreso al personal policial a través del llamado al 911 debido a la detección de armas de fuego.
4. Indique la cantidad de escuelas donde se dio ingreso al personal policial a través del 911 ante situaciones de amenaza concreta o riesgo inminente.
5. Detalle tipo de seguimiento y/o acompañamiento adoptado por las Supervisiones Escolares en los casos que involucren a los establecimientos educativos donde se activó el mencionado Protocolo de Actuación.
6. Indique si se han previsto dispositivos de contención y acompañamiento psicológico para los/las estudiantes, docentes y comunidades educativas afectadas por las situaciones de amenaza mencionadas. En caso afirmativo, detalle tipo de intervenciones implementadas, organismos intervinientes, duración de las mismas y criterios de abordaje adoptados

7. Informe si el Procedimiento de Actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo fue comunicado a la totalidad de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad con anterioridad a los episodios

registrados entre los días 15 y 17 de abril de 2026. Detalle los canales institucionales utilizados para su difusión, la fecha de comunicación y los actos administrativos de respaldo.

8. Indique si se implementaron acciones de capacitación para equipos directivos, docentes y personal no docente respecto de la aplicación del Procedimiento. En caso afirmativo, detalle modalidad, alcance, y cantidad de establecimientos alcanzados por dichas capacitaciones desde septiembre de 2025.

9. Informe cantidad de denuncias efectuadas por los establecimientos educativos ante la autoridad judicial competente a partir de actos o hechos que hubieran derivado en la activación del Procedimiento.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

En el transcurso de los días 15, 16 y 17 de abril del año 2026, se presentaron en diversos establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pintadas intimidatorias y amenazas al interior de las instituciones, indicando la presencia de armas de fuego para la presunta ejecución de un ataque con armas dirigido a las comunidad educativas.

Esto generó un estado de alarma, miedo y preocupación entre estudiantes, directivos, docentes y familiares, en un contexto donde un hecho de extrema gravedad ha significado un parte de aguas para la dinámica escolar, estamos hablando del tiroteo en una escuela de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, donde un adolescente de 15 años asesinó a otro estudiante 13 años e hirió de gravedad a otros ocho compañeros.

En ese sentido, no se trata de hechos aislados, sino que los establecimientos educativos funcionan como caja de resonancia de dinámicas sociales más amplias que exceden a las instituciones escolares. En ella se manifiestan problematicas como la discriminación, estigma, ataques, la violencia -tanto verbal como fisica- mucha de las cuales se desarrollan y amplifican en entornos digitales.

En consecuencia, los hechos de amenazas que atraviesan las escuelas de la Ciudad constituyen una señal de alarma que debe ser abordada por los distintos niveles del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal efecto, esta Legislatura, en el marco de sus competencias, debe contar con información precisa que permita dimensionar la magnitud de la problemática, en particular, respecto al protocolo de actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo, a fin de resguardar a la comunidad educativa en su conjunto, y a los niños, niñas y adolescentes en particular.

Además, el presente pedido de informe tiene por objeto conocer los procedimientos implementados en aquellos casos en los que se haya detectado vulneraciones de derechos en sus distintos niveles de riesgo, a fin de garantizar el cumplimiento de la corresponsabilidad en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, conforme lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño —con jerarquía constitucional—, la Ley Nacional N.º 26.061 y la Ley N.º 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento al presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Victoria Freire
Fecha:20/04/2026 13:28:40

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires